Asi lo storgan en presencia de los testigos Don Manuel Meacias Lacal y Don Francisco Soper/ ambos ma yoses de edad y recinos de esta lin dad a los enales doy fe cononco I Seida que les que esta Escritura pormi el infrascrito bound despues de adoertidos todos del derecho que tienen a leerla porte mismos, al que rennuevan, se ratifican en el contenido de la misma el ven dedory el comprador, respectivamente firmandola contostertigos y comingo de todo lo enal yo el sufrasento bound doyfe = entre lineas = cuyos linderos y demas circunstancias no puede precisar= meneronadas = todas = que heredo de su referido difunto padre = vale = tachado= descritas= mismas = no vale = Fachado = que = no vale = lutre lineas = el cual = partreion de la - Vale Jose Sonora Soningo Sonora Hancisco Loopez Manuel Macios El Cousul de Espana Cuilio de Motta

154-7 155 ciento cincienta y cuatro Minners setenta Goder especial Ou la ciudad de Santia go de Cuba à veintiseis de Tunio tifide mil novecienty mere, por mi y ante mi Don Eccuitio de Motta y Ortiz, natural de Ma mgs dud, de treinta y mueve años de edad, Licenciado en Serecho y Cousut de España en esta residencia en ejercicio de mi cargo refey en funciones de Notario, digo: do= Lue mi Madre, Illma do = Thiora Doña Cucamación Ortiz y Skernet falleció en Madrid, sin haber storgado disposicion tes\_ Famentana, el dia veintitre, de Marcias & 30 liltimo, por lo enal se hace preciso que por el trez Competente se dicte el oportuno Auto de decla-

ración de herederos abintestato, y no pudiendo trasladame à aparia Otorgo: -Lue confiero Poder especial tan deaples by testmente como en Aluelo se requisito y sea ulcesario à favor de me Seur laire Son Wolf de Motta y Frances, Jese superior de administración civil, jubilado, yna Son Tuan Lorente de Urraza, abogado del Shutre Colegio de Madrid, ambos recinos de aquella villa para que juntamente, i obrando cada uno por separato, y en representación de un persona acciones y derechos, puedan solicitar, en mi nombre, del Fuzgado que corresponda, la ulucionada declaración de here duos, firman do accuter escritor y documento seaw ulcesarios e interviviendo en las diligencias de suventario, avalus, uqui dacion, particion y asjudicacione

cuito cinemutay cines de todos y cualesquiera bienes dejados por mi difunta Señora Mabre aprobando las operaciones que se practiquer, autorizando todo dase de documentos, y otorgando las lsorituras Publica, que fueren uccesarias, recibiendo asimismo la mi uombre la parte que une corresponda de los bienes hereditarios, sean nue bles, in muebles, efector publicos o metalico. Asi lo otorgo, obligandone a' teuer por firme y valido cuan to por bralquiera de los dos referidos Seirores Mandatarios re ture obrado en virtud de este Poder, que firmo y sello averte Consulato de Esparia protocoli-Zandolo en el de Fustrumentos Publicos del aus corriente. For mi y aute mi El Count de España Quilio de Niotta

They y anderguina bring " aproduct the has a product for over ale della sandia sola dass le dorumento of oteroquedor land would be parte of a sic consequents els lotte es, obligailouse to por los as just de los das from obrado en cortado de lata en que finno y allo an ente Publica del vico como alteria Dor mi y dute mis -El Count de Erana Wille de Motte

ciento cincunta yseis

#### Rimseo setsuta y mo Poder especial

Selibró la Con la bindad de Santiago de buha à copia al primero de Julio de mil novecientos otorgante sureve, ante mi, Don bunilio de Motta el signiente y Ortir, bousel de España en esta residencia, en fun dia de me ciones de Notario y un presencia de los testigos que otorganto mais adelante n espresaran

Companee Son Prospero Guera Dieguer, nortural de Viana provincia de Orense mayor de edad, earando, de oficio learpintero, dominiciado a esta laindad a quien doy fe' conomo y asegurando hallarre en el pleno uso de sus derechos civiles; y tenimo a mijenicio la capacidad legal necesaria para storgar este Guesta—mento Público dice—

Lew por el presente confiere Poder upicial tan amplio y bastante como en derecho se requira y sea necesario a favor ole Don Itbarnel Carsay y agua-sal, Don Amador Herrira de Sugue y Don Antonio Veloso Castro, los tres mayores de edad y residentes, los dos primeros en Meadrid y est tercero en esta leindad, para que obrando juntos o separadamente

enalquiera de ellos, presenten en la Dirección gene ral de la Denda y blases Pasinas y cobreny perciban of importe del Presquardo mominativo minur enaventay un mil nouccientes volutions por la cantidad de ciento sesenta y cinco presetas nobenta y eines centimos, expedido en Madrid en primero de Mayo ultimo a favor del otorgante aqui presente, firmando el oportuno recibo en du nombre pous para este cobre y enantas in iidencias se susciten da a los referidos señores am plias facultades en virtud de este Poder\_ Asi'lo otorga en presencia de los tertigos Low Fose Veloso leastro y Don Favier Tar ambos mayores de edad y mecinos de esta beindad a los enales doy fe conorco\_ Seida que les fue la presente Escritura por mi el infrascrito Cousul despues de advertidos todos del derecho que tinun à leerla porsi mismos al que remunian se ratifica el otorgante en el contenido dela misma, firmandola con los testigos y counigo de toto lo cual yo el su frascuto bousul doy fe. Proppers Guerra For Veloro Paries Paz El Consul de España Occidio de Motta

ene 0 10d aute ii ii am 1 os de infras mur los

Sele cope oton Ligh mi Witness of the South and the South State of .

ciento cinemutazinte

### Nimero setenta y dos Podez especial

Copia al dos de Julio de mil novecimtos una, anotorgante el te mi, Don lemilio de Abottay VIII, bousul rignimitadia de las partia on esta veridencia en funciones de dasa otorga Notario y en presencia de los tertigos que más adelan miento

Companie Don automo Gufante Penr, natural de esta leindad, mayor de edad, casado, del comercio y residente en Alto Songo de esta provincia a quien doy fé conorco y asegurando hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y tenimolo a mi finicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Gustrumento Publico dice:

Ju por el presente confiere Bober especial tan amplio y battante como un derecho se requiera y sua necesario a favor de Son obbannellasas y Agnasal, Don amador Morrero de Sugar y San Automis Veloro hastro, los tres mayors de edad y residentes, los des primeres en Meadrid y el tercero en esta leindad, para que obrando pineta o reparadatercero en esta leindad, para que obrando pineta o reparada-

mente endquim de ellos, presenten en la Dirección que raf dela Denda y Clases Pasions y cobreny percilian ef. importe del Resguardo nominativo numero Mintag ence mil doscientos nountayuno por la cantidad de ciento vientidos peretas marenta centimos, espedide en Madrid en quince de abril del aux ultimo a favor del otorgante agui presente, firmando d'oportuno neilo en su nombro, pues para este cobrog enantas incidencias se susciter da a los referidos señons oungilias facultades invisted dieste Poder. Usi lo otorga en presencia de los testigos Don José Veloso bastro y Don Javier Par, ambos mayors decidoral y vicinos de esta bindad a los cuales doy fi cononed. Seida queles fue la presente Esentina pormiel infraserito Courul, despues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si mismos, al que Munician, se vatifica d'otorgante en el contenido de la suisma fir mandola con los testigos y eousigo de todo lo enal yo el infrasento bourne doy fe. Entonio Trefucte Javies Oa Food Welow ound de cepana Omilio de Motta.

itay experte etcl migrounds become no many to Paulo 10 oporol 2. enie lel 0 do wig 12

Selis ra eof de 20 gan

ciento cincuenta y o cho

# Hoder especial

Selibro prime a tres de pelio de mil novecientes muca ra copia al ante mi Don Semilio de Motary ortir to gente el bousul de España en esta residencia mismo dia en funciones de Notario y en presencia de ru stor de los testigos que mais adelante re expre-

Loughaveie Sou Geronimo Provenda de grande de Cartillo de aro provincia de Gerona de cuarenta y seis anos de edad, Soltero de oficio can po, residente cu esta Cindad de Comes mismero cuarenta y ocho, Subdito español, a quien doy fe conosco, el cual asegurando hallarro in la plenitud de sur descebos civiles y temiendo a un finicio la capacidad legal necesaria para otorgar este

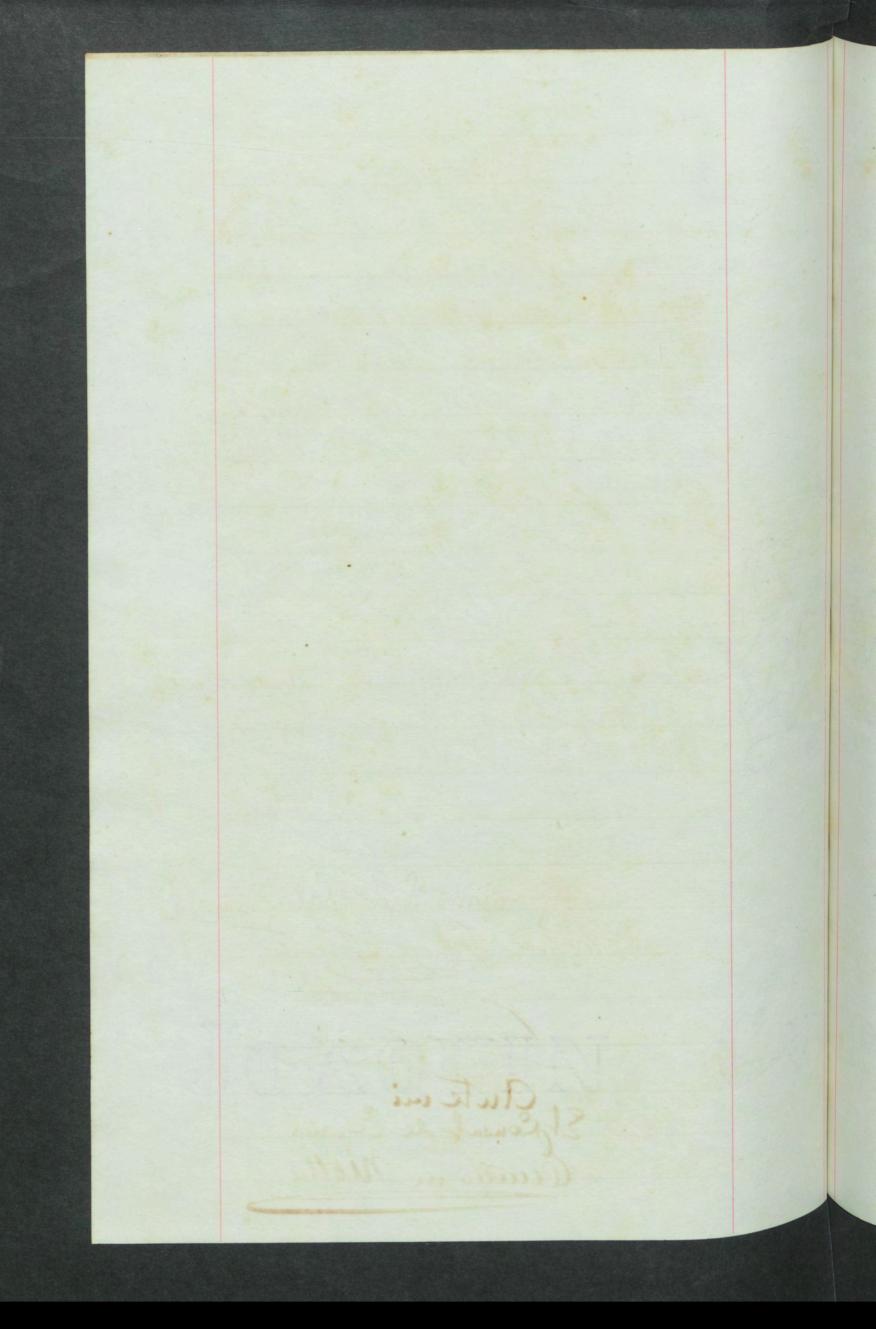
Of instrumento Publico dice. Que por el presente da y con Liere Roder general tom amplio g bastante como on describe se requieray sea necesario a facor de su Seriora Madre Doina Gerera Withals Collier de estado reindo, mayor de estad, residente en San Jelin de qui rols provincia de Gerona para que en nombre y representacion del otorgante pueda en nombre del mismo. Juterneuir en las diligencias de inventario, avaluo, liquidacion, partieion y adjudicacion de todos y euo lesquiera bienes dejados por Son Juan Provental Vilaret, primo carnal del eoupareciente, fallecido me Atayo de mil novecientos ocho, y en general para que practique todos aquellos actos que reautercesarios al objeto indicado de la divisionale la herencia de su mencionado difunto primo, recibiendo la parte que en la misma corresponda al otorgante firmando la correspondiente Escri-

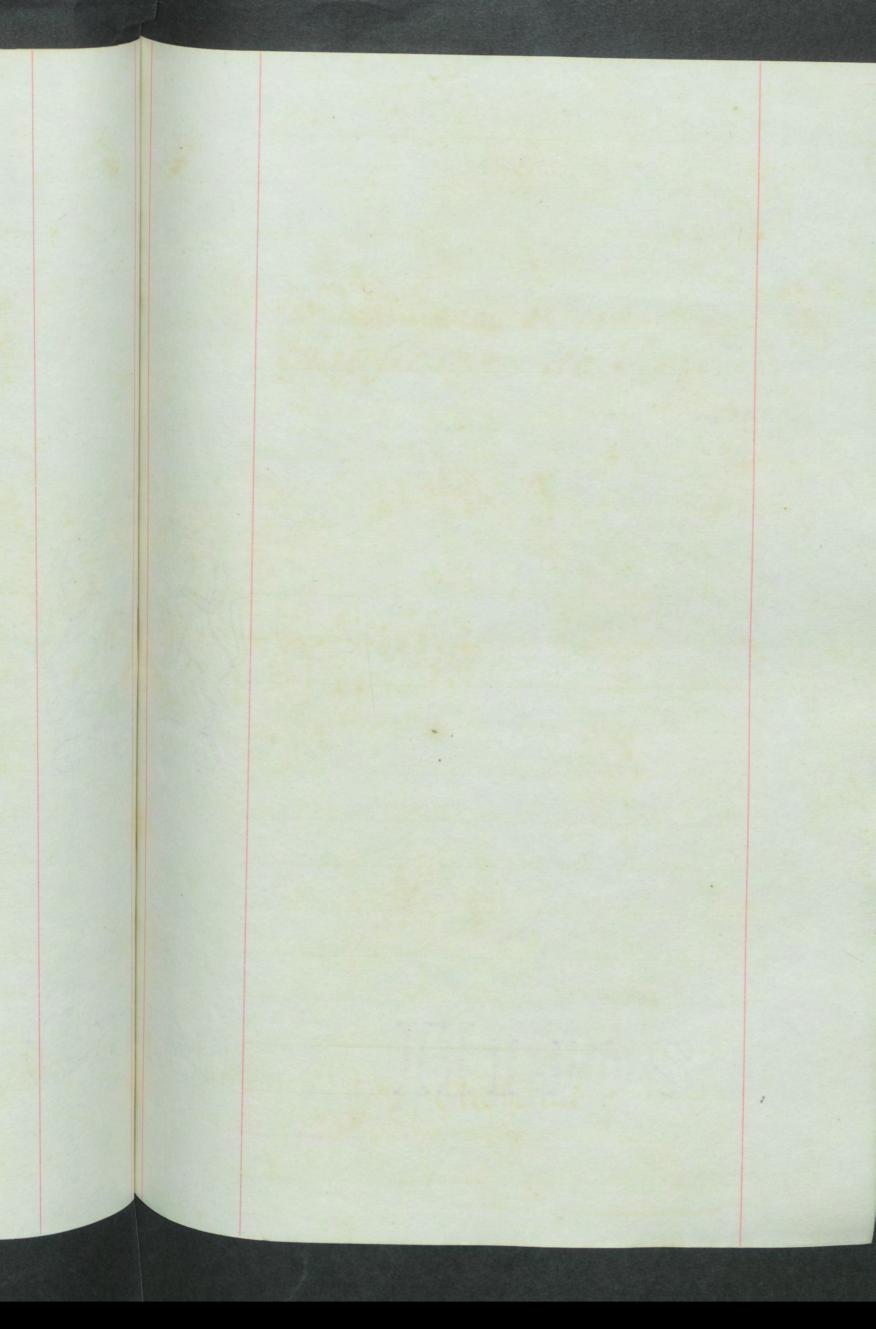
ciento einenenta y uneve tura de particion y cuantos documentos sean precisos en union de los restantes coherederos. Fara que practique enantas gestiones seau precisas à fin de que el otorgante sea puesto en posesion de les bienes en cuestion que formen la mara heseditaria, scan muebles, inmuebles, semovientes o efectos y metalico de cualesquiera elase. Para que recilia en nombre des aquicompareciente los dichos bienes rtique recaigan à su favor y los admimistre, alquile, arriendle y wender sise presentare ocasion favorable provlos def precios, pactos y condiciones que mejor era convenir, cobrando los precios Doju al contado o a plazos, firmando las correspondientes Escrituras y contratos sellede arriendo o compraz venta en su caro. Sara veclamar, percibir y cobrar todas y enalesquiera cantidades de que dinero, generos, frutos o eseditos que nute de deban como rentas atrasadas de seri-

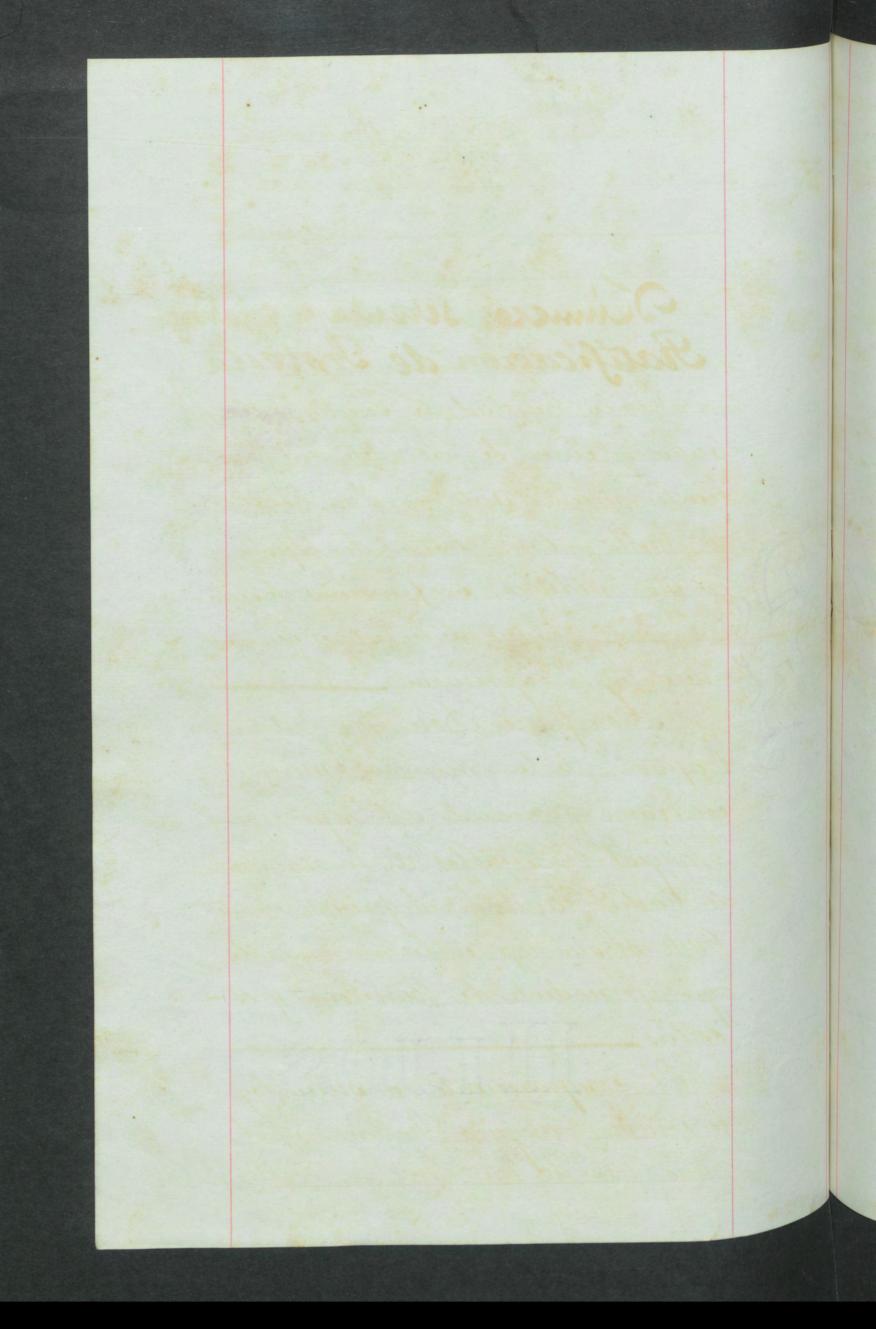
de

los bienes hereditarios de que retrata y pedir y dar cucutas a quienes deban darlas o tomarlas, aprobandolas o im-Jugnandolas y de todo lo cobrado dar reciles y resquandos en forma, cousintiendo cancelación de obligaciones hiprotecas y fiannas. Por ultimo le consière facultad para que pueda comparecer entoda clase de puicios de mayor o menor cuantia ya como actora ya como demandolda, nombrar trocuroidores celebrar quieios verbales y de faltas y actor de conciliación, aviniendose o no y ou una palabra, promover y seguir a su conclusion cualesquiena pleitos y los recursos que fuesen necesarios, desistirse de ellos y seguir el asunto principal y enantes incidentes en su tramitacion se susciten entodas instancias y Fribunales harta obtener sentencia firme y su ejecucion, así como para trausigir dobre sus derechos y acciones en cualquier estado del pleito

erento sesenta sometiendo las cuertiones a princios de arbitros y amigables componedores firmando los documentos oportunos y cuantos fueren necesarios Asi la storga en presencia de las testigos Don Francisco Cancio Fernander Miy Dan Pedro Bary Has, ambos ma yours de edad y recinos de esta bindad a los enales doy se conored I leida que les que la presente Eseritura pormi el infrascrito Courul despues de advertidos todos del desecho que tienena leerla por si mismos, al que re muncian, 11 se vatificamel contenido de la misma el otorgante y la firma con loi testigory con migo, de todo lo enal you l'infrascrito leone. Geronimy Trovensaly Vinals ef Techo Prasy Ba entes Todas Francisco Cancio Stener Et Consul de España Cuntio de Motta







ciento sesenta y uno



## Ratificación de Frotesta 14

bu la buidad de Santiago Le butea à cimo de Julio de mil novecuentos mueve, ante mi, Don Emilio de Motta y Ortin, Cousul de España en esta visidencia, en funciones de Nota vio y en presencia de los testigos que mas adelante, se expresaran\_ Vousparece Don Jose Subitio, Capitan de la marina mercante con cargo y mando del Vapor espand Meignel Mb. Finilles de la matricula de Cadiz, anclado al presente eneste Puesto al que llego en la manana de oujer procedente de Barcelona y 11 calas:

le compareciente, à quiendoy, de conorco, asegura hallarse mel pleus uso de sur derechos civiles y

Terriendo a mi pricio la capacidad legal necesaria para storgar este Gustiumento Publico dice: Lu con fecho treinta de Junio proximo parado y ante el Courul de la Wacion en Nan Juan de Puerto Poies, otorgo Protesta de Averias a consecuencia de las mars grueras y temporales encontrados durante su viaje desde Darcelona a dicho puerto. Ta'los efectos del articulo seiscien tos veintrenatro del vigente Codigo de Comercio, y a fin deque us le pare mingun persicio por las acerias que fudieran resultar enlas mercancias que conduce, manificita el leapitan storgante que ratifica en todas sus partes la cetada protesta hechaen San Juan de Puerto Poico, quedando protocolirada la presente Bentura en el de Fustimentos Omblicos de este Consulado de mi cargo despues de puesta pormi la correspondiente Noto en la protesta original que

ciento sesenta y dos. le devuelos. legal Presencian como testigos esta ratifi: eacion Don augel Fermanden y Dan Marino Estrada, ambos majores de edad y secinos de esta bindad a los cuales doy pe cononco Seido que les fui todo lo auterior por mi el sufrascrito bound, despues de advertidos de su derecho a leevlo porse mismos, al que remucian, se patifica en es contenido de la presente de Escritura of Capitan otorgante y la firma con las testigos y comingo de todo lo mas que yo of infrascrito bousef day for Let Marisio Estradas Ellousul de España, Olivilio de Motta

Selis tes e Olia oton

ciento sesenta y tres



### Nimero setenta y cinco Poder especial

Selibro la Command de Santiago de lucha de la dordorgan à Seis de Julio de mil novecientes sureve, de el sigte a Seis de Julio de milio de elbotta y Ottir Cousul de Expaira en esta residencia otorgaminate en funciones de Notario y en presencia

de los testigos que mais adelante se expre Jaran

Comparecen Don Joaquin Navarro (huira, natural de esta leindad, ma yor de edad, casado, empleado, y su hermana politica Doña ampara Martiner Fruna, natural de esta Ceindad, mayor de edad, winda de Don Alfredo Navarro (Viera), ocubos Cinda dans leulanos, residentes en esta lein dad a quienes doy se conomed, los enales de claran hallarie en el pleus uso de sus derechos civiles; y terriendo a un

Juicio la enpacidad legal necesaria para otorgar este Fustimento Público dicen: Luc el Senor Don alfredo Navarso Poiera, hermano del primero de los com pareciente y esposo de la segunda fálleció en esta binderd el dia beintidas de agosto de mil novecientos dos y de el sou los unicos herederos segun se acredita en información testifical Mucha en este boundado en el dia de hoy Tue como empleado que fui del Gobierno bivil de esta provincia, le pertenecia cobrar del Estado Español ence mennalidades de sus habens del aus mil ochocientos moventa grite que quedaron prendientes de pago y que no han sido aun abouadas las enales corresponden a los referidos com parecientes herederos legitimos 1 I que no judiendo trasladare personalmente a España, por el presente dan y confieren Foder especial tan amplio y bastante como en descoho

Cuto seventa y cuato de requiera y sea necesario a favor de los Settores Don Cemilio Fuferta y Hares y Don Santiago Frigozen y Widaur, ambos mayores de edad y residentes en Meadrid, para que purtos o separadamente enalquiera de elles puedou gestioner espago de las cinco mensualidades de que queda hecha referencia, firmando ensunombre [ de dos 7 los oportunos meibos, nominas, nominillas, liquidaciones y toda clase de documentos que sean necesarios, hasta obtener el Poliquardo nomination que se expeda à su favor sur-diendo ari mismo este documento en la Dirección general dela Denda y blases parious y cobrary preveibir su importe, pues para elle y todas sus incidencias dan a los referidos mandatarios amplias facultantes en ceirtud de este loder. Ati lo storgan en presucia delos testigos Don Juan aguilar Cordero y Don Francisco Ceancio Fernandes, esecho ambos mayons de edad y vecins

de

es

de esta bindad à los males doy fé I leida que les fui la presente Escritura por mi el sufrascrito bound despues de advertidos todos del derecho que treven a leerla porsi mismos, al que reumeian, se vatifican end contenido de la misma los otorgan tes y la firman coulor testigos y comingo de todo lo malyo el infrasesito Coursel doy fezentre lineas Mesentar = vale. Joag Gavang Amporo Moda de Mavarro Juan Mucho Jauciseo Educio El Coumt de España Quelo de Motta

165 916 Mimero soctouta y seis Escritura de ciento sesenta y cinco te ul Goder especial cho de libro 1ª e o pia len la leindad de Santingo de a la otorganted Centea a'seis de Julio de mil nove signiente dia de fras cientos muco, anterni Don builio he otorgamiento de Motta y Ortir, Coursel de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de les testigos que mas adelante se expresaran. Edució Comparece Dona Euriqueta Muller y Jetus, natural de esta bindad, mayor de edad, winda del Demente Coronel de Fufantena retirado Don automo Mendez Hustado, Subdita española insenta en el Viegestro de este bousulado con of minero tresmil ochocientos cuarenta y mene y con cedula de Hacionalidad del corrente ano, do

miciliada en esta leindad a empa seuora compareciente doy se conosco, y de clarando hallarse en of pleus un de sus derechos civiles; y terriendo a uni fuicio la capacidad legal survivia para otorgar este Fustumento publico Luc confiere Foder tan ampliog leastante como en derecho se requin y sea necesario a favor de Don Joaquin Danay Gutierren, mayor de idad, mil tar retirado, domiciliado en la binda de Mealaga, para que obrando en non bre y sepresentación de la Señora compo reciente, gestione el expediente de cono sion de la peurion que la corresponda " viuda de Benieute Coronel retirado, por sonandore en nombre de la otorgante m la Direccion general de Blases Parivol y presentando escritos, solicitudes y mantes documentes sean necesaries objeto de obteuer la pension que puida ser eoucedida a la misma en contepte de Vindedad.

l a' enya fe eouored, y leur mode ud a mi secoloria neuto publico amplioy o de requira Don Joaquin be edad, mil la bindad rando en mora leccora eoupo ente de conce vespunda om etirado, per otorgante w lases Parisol licitudes of necesarios a on que pueda Den concept

Clinto Jesenta yseis Lue igualmente le otorga facultad para que una ven obtenida la con cesion de la pension de que se trata, cobre en la Pagaduria de la Dirección general de la Denda y Clases Fasions, las pagas de peusion atrasadas que correspondan a la companeinte, y tambien las que suceriva y mensualmen te vayan veneundo a favor de la misma, asi como enantas [facull] cantidades verultaren pendientes de cobro por enalquier concepto, firmando las nominas, nominillas, Sequidaciones y enantes recibes o documentos sean preciros, pues para ello y todas sus incidecreias da al referido servor las mas au plias facultades en virtuel de este Roder. Asi lo otorga en presencia de los testes gos Don Eduardo Plantin Spechty Don dosé Saucher Sander ambos mayores de edad y meins de esta lindad a los enales das fe cononco. I luda que les que la presento Escritura por mi el infrascrito bound

despues de adreertides todos del donde que tienen a leerla por si mismos el que remnian, se vatifica mel contenido de la misma la senora otorgante y la firma con los testigos y conniga de todo lo enal yo din frascrito Cousul dougle. Emriqueta Miller Tetus face Janche y farsely 6. Planting El Count de España Educitio de Motta

eiento sesenta y su



Numero setenta y siete Toder especial

Selibro primera Eu la Bindad de Santingo de buba t a quince de Julio de mil novecientos matorgoutes en ve, ante mi Don Emilio de Wotta y 17 del mismo Ortin, Consul de España en esta mes Jano de residencia en funciones de Notarioy

du otorgamine en presencia de los testigos que más

adelante se expresaran Comparecen Don Eleusipo digal Baro, natural de Jiguani, mayor de edad, Sottero, del comercio; Don autorio

Sigas Baro, natural de Jiguani, mayor de edad, carado, del Comercio y Don

Benjamin Santisteban Castellanos, na tural de Baire, mayor de edad, cara

do, Proprietario, todos Gilldadanos Cubanos & Domiciliados en Palma Soriais

y residentes accidentalmente en esta Cindad, a los que doy se conoseo,

Tetus

tos del doncho

mismosal

tifica mel

la seura

u los testigos

eal yo dim

los enales declaran Mallarse enla plemitud de sus derechos civiles, y terriondo à mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este que Trumento Publico dicen: El primero o sea Don Cleusipo Sigas, Baro, que el Jobierno Español le adenda la cantidad de seiscientas veintiseis pe-setas en concepto de allances como Sargento que fue de la Sección movilizada de Palma Soriano, segun ajuste firmado con la conformidad portu aproderado Don Emilio Gufesta y Ba-El Segundo o sea Dow Automo Sigas Baro, que el mismo Gobierno le adenda la caritidad de setecientas cuaren ta peretas einementa centimos en concepto de alcances, tambien como Sargento de la misma Sección, segu aguste firmado por su apoderado Do Emilio Fufesta. Tel tercero o sea Don Benjamin Santisteban Castellanos, que tambien

ciento serenta y veho le adeuda el Gobierno Español la can tidad de seiscientas cincuenta y seis peretas enaventa centimos, por alean ces como Sargento que fue de la expre sada Seccion de Falma Soriano, segun ajuste sermado éau la conformidad por su apoderado Sou Emilio Yufesta. Lue terriendo que hacer exectivos los referidos alcances, y no pudiendo Masladarse personalmente à España, por el presente dan y confieren toder especial tan amplio y bastante como en deneho se requiera y sea necesario a favor de los Señores Don Emilio Ju Jesta y Bares y Don Santiago Fri gogen y Modaur, ambos mayores de edad, Agentes de Voegocios y residen tes en Madrid para que en nombre y representacion de los dorgantes, puedan funtos o separadamente cualquiera de elles, recoger les tresquardes no minativos que se expidan a favor de lot comparecientes y presentarlos en la Direccion general de la Denda

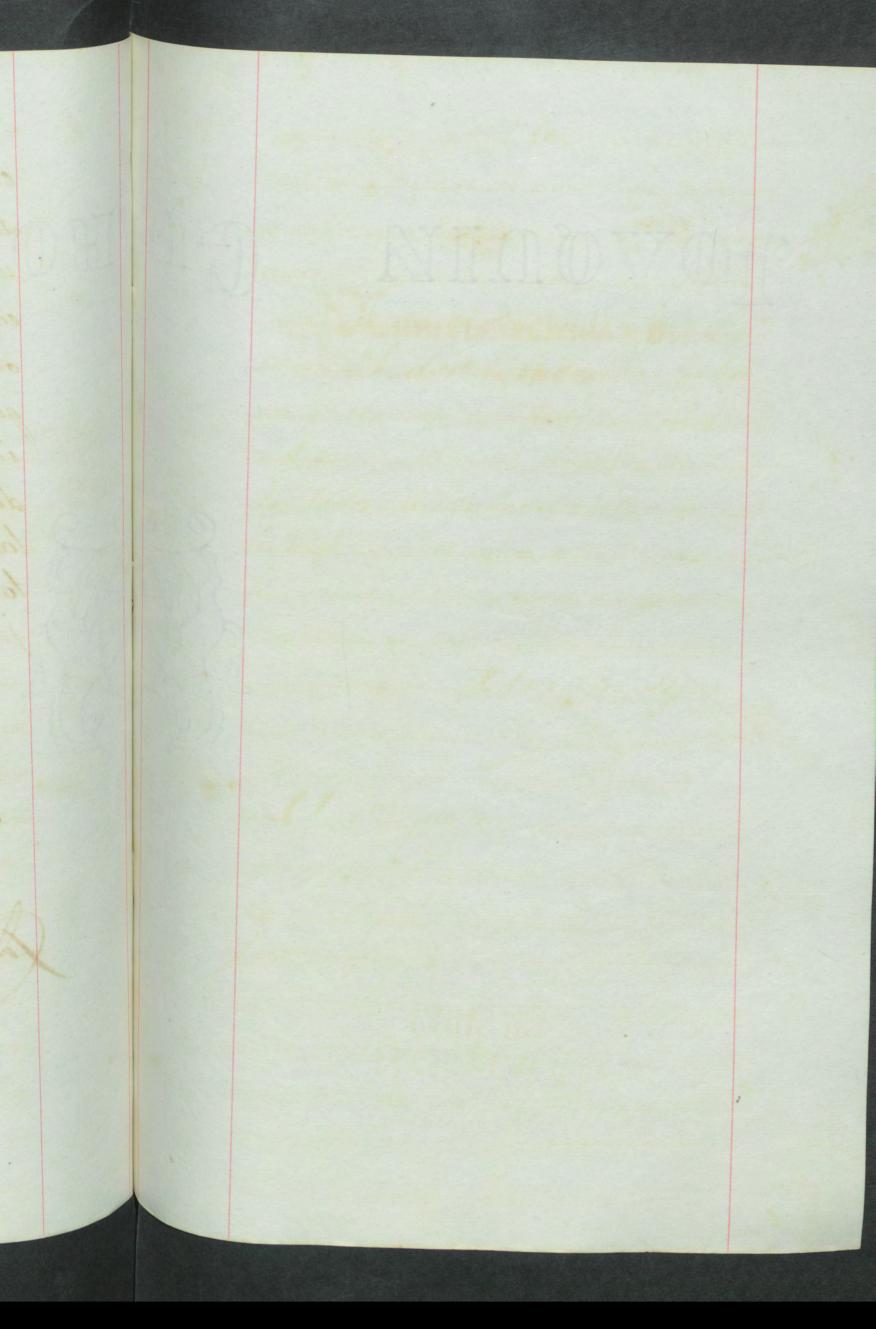
ili-

equ

y blases Pasivas y cobrai y percilia el singeorte de los mismos, firmando en nombre de los agui presentes enan tos recibos y documentos sean precisos pues para ello y todas sus incidencias dan à los referidos seriores amplios fa eultades, en virtud de este Poder\_ Dicen asi mismo que les confirme facultad para que en caso necesario puedan sustituir este Roder en todo o en parte a favor de la persona o personas que estimen conveniente: ques los otorgantes prometen tener por firmo y valido, lo mismo enanto fuere obrado por los dos referidos mandatarios que por el sustituto o sustitutos que puedan nombrar, con relacion à la presente Esentura. Asi lo dicen y otorgan en presen cia de los testigos sustrumentales Son Juan aguilar borders y Don Juan Fadilla, ambos mayores de edad. y vecinos de esta bindad a los enales doy de conorto

I leida que les fre la presente Escritura despues de advertides todos del derecho que tienen a leerla por rimismos al que renneian, se ratifican en el contenido de la misma los otorgantes y la firman con los testigos y couniga de todo lo enal yo el infrascrito Coursel doy fez enmudado = todos = lindadanos = aleances = vale= tachado = y=no vale = entre lineas - setenta y cinco centimos = enmendado pereilir = vale. Cleuripo Sigas And Sigasdan Benjamin Gantisteban Juna Fadeira El Consulde Cipana Olivelio a Motta

I lection year it fees to present a critica stapent de admitida toda des lende me times a land for some west of the mountain rachfian Juddices who fingers our lately as y somies who todo to end up a indicarreito do como la como fer cinemadolos todos - lindadanos - alcanos - balos what = 11 = no out = cotto lines = ale to a cinte continue = armindade = Chumps Sign (1. Hygasian Riterial de Ciparia



Selibis , te dia otorpan

ciento setenta



## Humero setenta y ocho

delibri prima a dies y seis de Julio de mil novecien fante of rigue tos muevo, autemi Don Emilio de la te dia dem Motta y Ortir Coursel de España en

otorpamiento esta residencia en funciones de Notario
y en presencia de los testigos que más
adelante se expresarano.

Comporação Don Barto.

Vedo Nuner, matural de Ruebla ayuntamiento del Barco de Baldeoras.

Movincia de Ovense, mayor de edad.

de estado carado, jornalero, vesidente accidentalmente en esta Coindad, Subdito español inserito en el Registro del Viceconnelado de Guantamamo con el

edula de Nacionalidad, expedidas en el correite año, a quien doy fé

couvres, el cual asegura hallarse en la plenitud de sus derechos civiles; y terriendo a un funcio la capacidad legal secesaria para otorgar este Gustrumento Publico dice Sur por el presente da y confière Roder especial tau amplio y bastante como en derecho se requiera y sea nece sario a favor de Don Honorio Frada Numer natural del referido queblo de Maldeonas, mayor de edad, casado, Froeurondor de los Bribunales, domiciliado en el expresado pueblo, para que en nombre y representacion del otorgan te, pueda vender a Don antonio Vedo Nutier, nermano del compareciente, bleino de la Puebla, aguntamiento del Pares de Naldeonas, todos enantos bienes prenteneren al otorgante consistentes en varias tienas y dos casas sitas en el mismo termino Municipal, myos linderes constan en los correspondientes Estelos de propiedad por el precio mir simo de dos mil peretas libres de

Cleuto setenta y u todo gasto para el vendedor, facultan dole asi mismo para que otorque las correspondientes Esenturas de venta en nombre del compareciente y reciba el precio estipulado. Itsi mismo dice que le confiere facultad para que reclame y cobre y percilea el importe de las rentas atrasadas que se deban por arrendamientos de las fineax de que se trata, librando los oportunos recibos en nombre del com pareciente. Asi la storga en presencia de los testigos instrumentales Don automó This Soreurs y Don Vicente Juster Romero? ambos mayores de edad y vecinos de esta bindada todel las enales doyfé conosco? D' luida que les fue la presente Escritura por mi el infrascrito Consul despues de advertidos todos del derecho que tienen a Leerla porri mismos, al que remineian, se vatifica el otorgan te en el contenido de la misma y la

firma con los tertigos y comerigo de todo lo enal yo el infrasento Consul doy fe-tachado-frada-no vale-entrebineas formado-ot Baldomero Vedo Antonia Ria Vicente Fuster Et Consul de España Quilio a Motta

172-17

ciento setenta y dos

Fernande-ode

Minuero setenta y uneve 79 Toder especial Le libro pri- le u la bindad de Santiago de buba Meracapia à beinte de Julio de mil nouveintes al otorgante. nueve, aute mi, Don Emilio de Mottay viente Ortir, Cousuf de España en esta veridencia, en funciones de Notario y en presencia de los tertigos que mas adelante se expresarand Companied Don Hejandro Peres y Padron, natural de Santa Eny de Fenerife, mayor de edad, casado, deofeio curtidor, leindadans Cubano, domicilia de en esta bindad, calle de bristina alta numero sesenta y ocho, a quien day fe coursed, ef cual declara ha Clarse en el pleno uso de sus derechos civiles; y terriendo a sur fincio loica pacidad legal necesaria para otorgas este Justumento Publico dia:

Lue por el presente da y confiere Poder especial tou amplio y Cartante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Manuel Voames mayor de edad artesqua, vesius de la Laguna provincia de Canarias, para que en nombre y representación del storgante pueda vender un terreno de labradio sito en El Poincon Dermino Municipal de Saubris tobal de la Saguna que le correspondió al compareginte por herencia de su Señor Padre, por el precio, pacto y coulas condiciones que estimo convenientes, facultandole asi mismo para que otorque las correspondiente Escritura de menta en nombre del comparemente y reciba el precio estípulado. Asi lo otorga en presencia de los testigos Don Geronimo Solor y Poavasa y Don Mateo Widal y adrover, ambos mayores de edal y vecinos de esta bindad, a guns day fe courses

ciento setenta y fre I Serola que les fue la presente Escritura por mi el infrascrito Cousuf despues de advertidos todos del derecho qua tienun a leerla por si mismos, al que remmeian de vatifica el otorgante en el conte sudo de la misma, no firmando por no saker y lo had a su nombre y a su ruego of testigo Don Mateo Ridal y adrover con of otro testigo y connigo de todo lo enal yo el infrascrito bousel doy fe = entre lineas = compareciente = vale. Matertidas amino Soles El Coume de España Cuilis de Motta tia

11 . 19 Se libr al oto 426 nono a mo Milien

ciento setentas cuata



## Nimero ochenta Poder especial

les la bindad de Santiago de buba à venitienatro de Tulio de mil novemen mera eopia tos miene, aute mi, Don Emilio de el otorgante Motta y Ortis, Consul de España en el 26 deluis esta residencia en funciones de Notario mo mes y aus de motorget y en presencia de los tertigos que más adelante se exporesaran. Compare e Don Gedro Casamayor Dafalla, reatural de Sadabas provincia de haragora de cuarenta y tres auos de -edad, Soltero, jornalero, vesidente en Firmera de esta provincia de Ceulea? Subdito español inscrito en el Vagestro de ette bousulado al numero mil quinintos presista y uno, y con Bedula de Nacionalidad momero quinientos retenta y uno expedida en el corrente ano a quien doy sé conorco, el cual ase-